



ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones"

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Mexicali, B. C., por el Ejercicio Fiscal 2014

Mexicali, Baja California, a 18 de diciembre de 2015.

DIP. NEREIDA FUENTES GONZALEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de las revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 2

contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fungió como Presidente Municipal de la Entidad el C. L.A.E. Jaime Rafael Díaz Ochoa y como Tesorero Municipal los CC. C.P. Marco Antonio Moreno Mexia y C.P. Rogelio Orlando Pineda Meléndez por el periodo comprendido del 01 de enero al 22 de septiembre y del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2014, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 230/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, el C. C.P. Rogelio Orlando Pineda Meléndez, en su carácter de Tesorero Municipal del XXI Ayuntamiento de Mexicali, B.C., presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/2015, de fecha 09 de marzo de 2015.

Con fecha 03 de diciembre de 2014, mediante oficio número DMMF/1524/2014, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMMF/1057/2015, DMMF/1452/2015, DMMP/828/2015 y DMMO/928/2015 de fechas 28 de agosto, 01 de octubre, 26 de junio y 17 de julio de 2015, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números 861/2015, 932/2015, 604/2015 y DO/908/2015 de fechas 29 de septiembre, 28 de octubre, 24 de julio y 14 de agosto de 2015, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. C.P. Rogelio Orlando Pineda Meléndez, en su carácter de Tesorero Municipal del XXI Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DMMF/1545/2015, DMMP/1088/2015 y DMMO/1464/2015 de fechas 30 de octubre, 02 de septiembre y 08 de octubre de 2015, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 12 de noviembre, 10 de septiembre y 16 de octubre de 2015 los CC. Francisco Javier Iribe Paniagua, Rogelio Orlando Pineda Meléndez, Vicente Maldonado del Toro, Elia Esther Flores Gallegos, Mónica Robles Caballero, Maribel Osuna Avilez, Manuel Viera Zapién, José Guadalupe Altamirano Cervantes, Raúl Padilla López, Carlos Alberto Castro Amaya, Sergio Iturrios González, Viula Zarate Ojeda, Hugo Alfredo Hernández, Francisco Eduardo López Torres, Taide Roció Rivas López, Livier María Ontiveros García, Cynthia Cervantes González, Ana Isabel Loreto Paniagua, Citlali E. García Cárdenas, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Sub-Tesorero, Recaudador de Rentas Municipal, Sub-recaudador de Rentas, Oficial Mayor, Jefe del Depto. de Inversión Pública, Jefe del Depto. de Programación v Presupuestos, Contador General, Subcontador General, Coordinador de Contabilidad, Coordinador de Impuesto Predial, Jefe del Depto. de Recursos Materiales, Jefe del Depto. del Taller Municipal, Jefe del Depto. de Recursos Humanos, Coord. Administrativo Oficialía Coordinador de Programación Presupuestos У У Analistas respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 4

Así mismo, respecto a los Recursos Federales que recibió el H. Ayuntamiento de Mexicali al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), la revisión la llevó a cabo la Auditoría Superior de la Federación (A.S.F.) de manera coordinada con este Órgano de Fiscalización Superior, con base al Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado de Baja California, sus Municipios y en general, a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación (ASF) y éste Organo de Fiscalización Superior en fecha 19 de noviembre de 2014, el cual tiene como finalidad coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales, realizar revisiones conjuntas y desarrollar nuevas estrategias coordinadas de fiscalización. En este sentido, los Recursos Federales recibidos en el ejercicio 2014 del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal fue por un monto de 62'207.330 de los cuales se ejercieron en dicho eiercicio un \$ 13'507,090 y que forman parte de la Cuenta Pública Anual de 2014 del Ayuntamiento de Mexicali, la revisión se llevó a cabo de manera coordinada, donde este Organo de Fiscalización Superior proporcionó apoyos a la Auditoría Superior de la Federación con recurso humano, equipo, materiales, entre otros; la revisión se desarrolló con base en las disposiciones legales y normativas federales, y formó parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014 de la Auditoría Superior de la Federación (A.S.F.). En tal virtud, la A.S.F. actuó como ejecutor directo de la Auditoría al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), con el apoyo de éste Órgano de Fiscalización Superior, de lo cual, y de acuerdo con lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene a su cargo entregar el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados Federal, el cual se someterá a consideración del Pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público; asimismo la A.S.F. deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda el Informe de Resultados citado, en apego a lo estipulado en el primero y último párrafo de la Fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre dichos Recursos Federales, tal como se informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, mediante oficio DGAJ/1096/2015 de fecha 03 de septiembre de 2015.





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 5

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

RESULTADO:

- I. En opinión del Suscrito, con excepción de lo antes señalado en el cuerpo del presente Informe respecto de las Auditorías Coordinadas en tratándose de recursos federales, estimo que es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Deuda Pública al H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.
- II. En opinión del Suscrito, con excepción de lo antes señalado en el cuerpo del presente Informe respecto de las Auditorías Coordinadas en tratándose de recursos federales, estimo que es procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio del H. Ayuntamiento de Mexicali, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analicen las observaciones siguientes:
 - 1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta contable "1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo" un saldo por la cantidad de \$5'476,767, del cual proporcionó los reportes de levantamiento de inventario físico de almacenes elaborados por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, por un importe total de \$2'692,728, observándose lo siguiente:
 - a) La Entidad no ha efectuado la baja contable y del inventario de los artículos que fueron dictaminados como obsoletos y en malas condiciones del almacén de "Materiales, Útiles y Equipos de oficina" por \$ 438,293.





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 6

- b) La Entidad proporcionó inventario físico al 31 de diciembre de 2014 del Almacén de Refacciones Automotrices por un importe de \$ 895,974, el cual al ser comparado con el saldo contable de \$ 3'067,909, se determina una diferencia de más en contabilidad por la cantidad de \$ 2'171,935.
- c) La Entidad presenta contablemente en los almacenes de "Refacciones y Accesorios Taller Municipal" y de "Material Eléctrico y alumbrado público" saldo por \$ 776,467, que al ser comparado con el importe de los reportes de levantamiento de inventario físico de almacenes por la cantidad de \$ 1'648,039, resulta una diferencia de menos en registros contables de \$ 871,572.
- 2. La Entidad proporcionó "Listado de Activos Fijos Bienes Muebles" (Padrón de Bienes Muebles), emitido por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, que al ser comparado al cierre del ejercicio contra registros contables, se derivan las siguientes observaciones:
 - a) Al comparar el saldo contable al cierre del ejercicio de la cuenta de Activo "124 Bienes Muebles" por \$ 807'931,995 con los saldos registrados en el Listado de activos fijos de bienes muebles por \$ 777'201,598, se observa una diferencia de más en registros contables de \$ 30'730,397, la cual no ha sido aclarada por la Entidad.
 - b) Al comparar las altas contables registradas durante el ejercicio en la cuenta "124 Bienes Muebles" por \$ 46'435,363 con las altas registradas en el listado de activos fijos bienes muebles por \$ 42'573,989, se observa una diferencia de más en registros contables de \$ 3'861,374, la cual no ha sido aclarada por la Entidad.
 - c) La Entidad presenta dentro del "Listado de Activos Fijos Bienes Muebles" (Padrón de Bienes Muebles), un importe de \$ 32'765,832 correspondiente a 262 bienes muebles los cuales se encuentran en trámite de baja según el listado, sin embargo no proporcionó avances del trámite para efectuar la baja de dichos bienes, incumpliéndose con el Art. 8 fracción IV del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 7

- 3. La Entidad proporcionó el reporte denominado "Registro Inmobiliario Municipal XXI Ayuntamiento de Mexicali año 2014" (padrón valuado de bienes inmuebles) por \$ 15,548'119,985, el cual al efectuar el comparativo contra registros contables al cierre del ejercicio por la cantidad de \$ 1,818'815,679, se deriva una diferencia de más en registros contables por la cantidad de \$ 13,729'304,306, diferencia que se integra principalmente de la siguiente manera:
 - a) La Entidad presenta una diferencia de \$ 314'029,329 de más en contabilidad en relación al reporte denominado "Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2014" respecto a los predios denominados "Usos y destinos" con saldo de \$ 975'808,489 contra el saldo contable de la cuenta "1231 Terrenos" por la cantidad de \$ 1,289'837,818.
 - b) La Entidad presenta una diferencia de \$ 782'397,538 de menos en contabilidad en relación al "Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2014" respecto a los predios denominados "Equipamientos" por la cantidad de \$ 1,029'755,842 comparado con el saldo contable de la cuenta "1233 Edificios no habitacionales", subcuenta "12331 Edificios Públicos" por la cantidad de \$ 247'358,304.
 - c) La Entidad presenta una diferencia de \$ 1,123'942,274 de menos en contabilidad en relación al "Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2014" respecto al valor de "Áreas verdes" por \$ 1,405'561,830, comparado con el saldo contable de las cuentas "1239 Otros bienes inmuebles" Subcuentas "12391 Áreas verdes", "12393 Parques", y "12394 Instalaciones deportivas y culturales" por la cantidad de \$ 281'619,556.
 - d) La Entidad presenta una diferencia de \$ 213'281,221 de menos en contabilidad en relación al "Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2014" respecto a concepto de "Panteones" por la cantidad de \$ 213'567,760 comparado con registros contables de la Subcuenta "12395 Panteones" por la cantidad de \$ 286,539.





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 8

- e) La Entidad presenta en el reporte denominado "Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2014" respecto a los predios denominados "Vías Públicas" la cantidad de \$ 11,923'426,063 que corresponde a 468 vialidades donadas por los fraccionadores y registradas al valor catastral, sin embargo la Entidad presenta al cierre del ejercicio en registros contables la cuenta de orden "71118 Vías Públicas" un saldo de \$ 113.00 correspondiente al registro de 113 vialidades registradas a valor de \$ 1.00 cada una.
- La Entidad aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero de 4. 2012, autorizar el dictamen técnico no. DAU-FRACC/1477/2011 de fecha 8 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección de administración urbana, para la opción de sustitución de 9 predios a cambio de la ejecución de 3 obras de edificación e infraestructura por parte de la empresa Ingeniería y Obras, S.A. de C.V., consistentes en Construcción de área deportiva y Centro Comunitario en donación municipal del desarrollo urbano centenario; Construcción de caseta de policía en fraccionamiento Finca los Jazmines tercera etapa; y Construcción de 2 carriles (uno por sentido) y guarniciones en camellón por boulevard Anáhuac, tramo del dren Wisteria a calle gobernador; así mismo para complementar el costo total de dichas obras, se aprobó la desincorporación del dominio público y su incorporación al régimen del dominio privado, un total de 14 predios de esta Ciudad de Mexicali, los cuales son autorizados para que sean enajenados a título oneroso y en calidad de permuta a favor de dicha empresa, para la ejecución de las obras en comento.

El valor de los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Mexicali, B.C. asciende a \$ 37'588,378.65 según avalúos de la Comisión Municipal de Valuación y el costo de las obras a realizar por la empresa es de \$ 23'588,467.90, por lo que hay un diferencial a favor del Ayuntamiento de Mexicali por la cantidad de \$ 13'999,910.75; al respecto, la empresa efectuó un pago inicial por \$ 4'479,957.45 según recibo 46 del 20 de julio de 2012, y por el restante de \$ 9'519,953.30 el Cabildo autorizó que la empresa cubriera dicho importe en un plazo no excedente a los 12 meses contados a partir de la aprobación del acuerdo, sin embargo fue cubierto con el predio identificado con clave catastral G4-011-100 con una superficie de 22,743.45 metros cuadrados a un valor de \$ 418.58 por M2, localizado en la colonia Dos División Dos Carretera a San Felipe, el cual actualmente se utiliza como vialidad denominada Calzada





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 9

Robledo Industrial. Observándose que la Entidad no presentó evidencia documental de la realización de las obras anteriormente descritas.

- 5. Como se detalla en el **ANEXO No. 1**, la Entidad no cuenta con la documentación que acredite la propiedad legal de los bienes inmuebles que a continuación se indican:
 - a) 15 inmuebles reconocidos en registros contables por un importe de \$3'709,854 sin sustento documental.
 - b) Así mismo, se desconoce la situación legal de 26 inmuebles no registrados contablemente que se encuentran incorporados en el padrón proporcionado por Oficialía Mayor, los cuales cuentan con un valor catastral aproximado de \$ 60'057,622
 - c) El inmueble en donde se encuentra ubicado el Bosque de la Ciudad, no se encuentra registrado contablemente, no obstante que en fecha 5 de octubre del año 2011 quedó registrado bajo la partida 5611364, de la sección civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, inscrita con la Escritura Pública número 9631, volumen 141, de fecha 25 de octubre del año 1965, que acredita la propiedad a favor del Municipio de Mexicali.
- 6. La Entidad aprobó en acta número 53 de la Sesión Extraordinaria del Cabildo, celebrada el día 13 de junio de 2013, la sustitución de la obligación de donar a favor del Municipio de Mexicali una superficie de 45,925.093 metros cuadrados, para lo cual la empresa "Nicoya Inversiones, S.A. de C.V. deberá enterar a la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 1'277,000. Posteriormente en fecha 30 de octubre de 2013 se autoriza a través del Presidente Municipal el pago de dicha obligación mediante la dación de 500 computadoras, de lo cual se observa lo siguiente:
 - a) El día 21 de junio de 2013 la Entidad celebró "Acta de entrega" con la empresa Nicoya Inversiones S.A. de C.V. donde recibe los 500 equipos de cómputo descritos en el párrafo anterior, observándose que se efectuó sin autorización del Presidente Municipal, lo cual contraviene al Artículo 13 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 10

- b) La Entidad no refleja en su contabilidad los 500 equipos de cómputo, los cuales tienen un valor total de \$ 1'278,000 incumpliendo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental emitidos por el CONAC, relativos a "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente", "Valuación" y al de "Dualidad Económica".
- c) La Entidad no ha registrado el equipo de cómputo antes mencionado en el Padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento según inspección visual del mismo y por lo descrito en el oficio RM/CPAT/0972/2015 signado por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Ayuntamiento en fecha 18 de junio de 2015, donde indica que dichos bienes no forman parte del padrón de bienes inmuebles, así mismo se observa que carecen de los resguardos que garanticen su salvaguarda incumpliendo con los Artículos 8, fracción I, III y IV, 25, 29, 34 y 35 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali.
- 7. La Entidad al cierre del ejercicio presenta en la cuenta contable de Pasivo denominada "Indemnización de Riesgo Laboral" un saldo por la cantidad de \$ 22'561,021 a favor del Fideicomiso Irrevocable para la Administración de un Fondo para el Pago de Indemnizaciones de Enfermedades por Riesgo de Trabajo No. 334, el cual es administrado por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver, sobre el cual se observa que la Entidad no proporcionó la documentación necesaria para efectuar correspondiente como son las pólizas de seguro mensuales, estados de cuenta, tabuladores, etc., situación que limitó el alcance de la revisión, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 10 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Cabe señalar además que la Entidad no ha realizado el entero por la cantidad de \$ 23'602,115, de los cuales corresponden \$ 15'291,143 a retenciones realizadas en el ejercicio 2013 y \$ 8'310,972 al ejercicio 2014, cantidad que al compararla con el registro contable por \$ 22'561,020 presenta una diferencia no aclarada y registrada de menos en contabilidad por \$ 1'041,095.

8. La Entidad presenta en su Cuenta Pública un saldo por pagar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por la cantidad de \$ 605'261,621,





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 11

misma que incluye 2 (dos) Convenios de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades celebrados el día 29 de noviembre de 2013 correspondiente a cuotas y aportaciones por un monto de \$ 439'258,388 y otro por descuentos efectuados a los trabajadores derivados de préstamos de ISSSTECALI por un monto de \$ 84'530,832, ambos importes no pagados durante el ejercicio 2013 y por la cantidad restante la cual asciende a \$ 81'472,401 corresponde principalmente a retenciones para fondo de pensiones y servicios médicos, de lo anterior se observa lo siguiente:

- Con respecto al Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades con el ISSSTECALI correspondiente a cuotas y aportaciones no pagadas, la Entidad reconoce adeudar la cantidad de \$ 519'258,388. correspondiente del período de la 1ra. catorcena de diciembre de 2011 a la 1ra. catorcena de marzo de 2012 y de la 1ra. catorcena de julio de 2012 a la 2da. catorcena de agosto de 2013, de dicho adeudo corresponde un importe de \$ 437'846,868 a cuotas retenidas al trabajador y aportaciones de la Entidad y \$ 81'411,520 a recargos generados por falta de pago oportuno, señalando que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado recibió del Gobierno Federal recursos no regularizables por un importe de \$ 80'000,000 para que sean destinados al adeudo antes mencionado, dicho importe se entregó por conducto de la Secretaria de Planeación y Fianzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado al ISSSTECALI, por lo que se conviene que el resto del adeudo por la cantidad de \$ 439'258,388 se pagará mediante 36 parcialidades mensuales (\$ 12'201,622 c/u) y sucesivas que serán pagadas por el "Municipio" el último día hábil de cada mes, a partir del 31 de diciembre de 2013, mediante cheque o trasferencia electrónica, observándose la falta de pago del convenio, quedando expuesto a la revocación de convenio y a generación de recargos por mora, por el incumpliendo con la Cláusula Octava de dicho Convenio.
- b) Con respecto al Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades con el ISSSTECALI correspondiente a descuentos que realiza a sus trabajadores, derivados de préstamos no pagados, la Entidad reconoce adeudar la cantidad de \$ 86'530,832, de dicho adeudo corresponde un importe de \$ 71'476,353 a descuentos por préstamos y \$ 15'054,479 a recargos generados por falta de pago oportuno, misma que la Entidad se comprometió a pagar de la siguiente manera: un anticipo de





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 12

\$ 2'000,000 la cual será depositada en la fecha de firma del presente convenio y el remanente del adeudo por la cantidad de \$ 84'530,832 mediante 18 parcialidades mensuales (\$ 4'696,157 c/u) y sucesivas, a partir del día 31 de diciembre de 2013 que serán pagadas el último día hábil de cada mes, conforme a la Tabla de Amortización que forma parte integrante del convenio, observándose la falta de pago del convenio, quedando expuesto a la revocación de convenio y a generación de recargos por mora, por el incumpliendo con la Cláusula Tercera de dicho Convenio.

- c) La Entidad efectuó ajustes contables con póliza de Diario 70561 del 31 de diciembre de 2014, donde se registra una reclasificación de cuentas por pagar por la cantidad de \$ 81'820,833, afectando la contracuenta de Pasivo "Issstecali convenios", dicho importe corresponde a retenciones para fondo de pensiones y servicios médicos, así como otras cuentas por pagar Issstecali, principalmente del período de la 1ra. catorcena de septiembre de 2013 a la 2da. catorcena de noviembre de 2013, sin embargo no forman parte de los convenios firmados.
- d) La Entidad presenta dentro del Estado de Situación Financiera, cuenta contable "Otros documentos por pagar a largo plazo" la cantidad de \$ 605'261,621, la cual al ser comparada con la nota 14 de los Estados Financieros presentados por la Entidad en la Cuenta Pública remitida al Congreso del Estado de Baja California por un importe de \$ 605'592,623, se observa una diferencia de menos en registros contables por \$ 331,002. Asimismo es de comentar que el saldo de la cuenta contable no ha tenido movimientos al mes de agosto de 2015.
- e) Asimismo se observa que los incisos a), b) y c) señalados anteriormente se derivan del incumplimiento con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Cabe señalar que las cuotas y aportaciones de los ejercicios 2014 y 2015 la Entidad ha efectuado los pagos correspondientes.





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 13

9. En fecha 4 de marzo de 2013, el Cabildo del Ayuntamiento según lo establecido en el punto trigésimo octavo del acta 44 de la Sesión Ordinaria acuerda por unanimidad la suscripción de un Convenio de colaboración con la Asociación Civil "Caja de Ahorros y Préstamo para los integrantes de la Policía municipal", firmándose dicho convenio en fecha 6 de marzo de 2013.

Derivado de lo anterior, la Entidad presenta al cierre del ejercicio 2014 dentro de las Cuentas por pagar, subcuenta contable 2119-10850-RPP110 denominada "Otras cuentas por pagar; retenciones; Caja de Ahorro y préstamos para los integrantes de la Policía Municipal de Mexicali A.C." un saldo de \$ 18'143,777 del ejercicio 2013, que corresponde a las retenciones por aportaciones y descuentos por prestamos efectuados a los empleados que pertenecen a dicha caja de ahorro, incumpliendo lo establecido en las cláusulas tercera y quinta del convenio de colaboración citado anteriormente, el cual establece, entre otros, que el Ayuntamiento deberá enterar a la Asociación las cantidades retenidas a los empleados dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles al pago de la nómina y que en caso de retraso será acreedor al pago de un interés moratorio del 12% anual por cada día de atraso.

Cabe señalar que los intereses que puedan ser generados por la falta de pago oportuno, ocasionarían un daño patrimonial al erario público, incumpliendo así con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en referencia a la administración con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de los recursos económicos que dispongan los Municipios.

- III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, con excepción de lo antes señalado en el cuerpo del presente Informe respecto de las Auditorías Coordinadas en tratándose de recursos federales, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determinen si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:
 - 1. La Entidad recaudó de menos el Impuesto Predial correspondiente a 33 predios por un importe de \$ 6'248,999, de los cuales \$ 1'477,228 corresponden al ejercicio fiscal de 2014 y \$ 4'771,771 a los ejercicios de 2010 al 2013, ocasionado por la incorrecta aplicación de las tasas para el cálculo de dicho





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 14

Impuesto, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 2, Fracción I, y II de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, B.C., para el Ejercicio Fiscal del 2014 y el Articulo 1 de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2014. Cabe señalar que la Entidad realizó las adecuaciones a su base de datos con la finalidad de realizar correctamente los cobros en lo sucesivo, asimismo elaboró las notificaciones de los requerimientos por las diferencias observadas, sin embargo, no proporcionó evidencia de su notificación a los contribuyentes. La integración de los importes observados se pueden apreciar en el **ANEXO NO.2**

2. La Entidad no efectuó recaudación de Derechos por la cantidad de \$ 2'956,469 incluyendo el Impuesto al Fomento Deportivo y Educacional e Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial, importe originado por diferencias al comparar el número de máquinas por las cuales se realizaron cobros en el ejercicio 2013 contra el número de máquinas que se cobraron en el ejercicio 2014 y que por los incrementos se omitió cobrar los conceptos de "Expedición por primera vez de calcomanía por maquina", "Incremento por aparato", "Revalidación anual de licencia", "Revalidación trimestral" y "Aportación para programas preventivos de Ludopatía" del ejercicio fiscal 2014, correspondiente a los centros de apuestas denominados Casinos "Winpot", "Diamond", "Golden Lion", "Arenias", "Casino Club" y "Prestige", incumpliendo con lo establecido en el artículo 20, fracción IX, incisos b), e), f), g) y h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, B.C., para el Ejercicio Fiscal del 2014 **ANEXO NO. 3**

Asimismo, no fue posible determinar las contribuciones no recaudadas de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 por los conceptos de "Expedición por primera vez de Calcomanía por Máquina", "Revalidación Trimestral por máquina", "Revalidación anual de Licencia de Operación", "Aportación para Programas Preventivos para la Ludopatía" y "Permiso de Operación por Horario Ampliado, Anual" a 7 Casinos de los denominados "Caliente", ya que no se cuenta con un padrón de máquinas de dichos casinos. Cabe señalar que la Entidad manifiesta que dicho casino se encuentra amparado, sin embargo no fue proporcionado dicho documento.





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 15

- 3. La Entidad durante el ejercicio efectuó erogaciones por la cantidad de \$6'843,683 bajo el concepto de: Remuneraciones Adicionales y Especiales Participaciones a Notificadores y Ejecutores, así como a empleados de apoyo administrativo que intervinieron en la formulación de notificaciones y requerimientos durante el periodo 2014, observándose lo siguiente:
 - a) La Entidad, pagó por concepto de gastos de ejecución el equivalente a dos salario mínimos vigentes y en el caso de notificaciones de embargo pagó hasta cuatro salarios mínimos vigentes, debido a que la Entidad considera insuficiente el pago establecido en el Artículo 175, fracción I, incisos a) y d), de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, el cual establece entre otros, que los que hagan la notificación del adeudo y el requerimiento de pago tendrán derecho al cuatro por ciento (4%) sobre el monto del mismo adeudo, y que en ningún expediente administrativo de ejecución los gastos serán menores de \$ 10.00, ni excederán de \$ 800.00.
 - b) La Norma Técnica 05/2007 Numeral II Punto 5 de los "Gastos de Ejecución" se contrapone con lo establecido en el Artículo 175 fracción I inciso d), de la Ley de Hacienda Municipal, la cual establece que los ejecutores que hagan la notificación del adeudo y el requerimiento de pago tendrán derecho al 4% sobre el monto del adeudo y que dicho pago no podrá ser menor a \$ 10.00, sin embargo, la Norma Técnica establece que el mismo pago no podrá ser menor a un salario mínimo.
 - c) El Comité de Estrategias acordó mediante Acta de Sesión de fecha 14 de febrero de 2014, la realización del "Programa de Anuncios" el cual consiste en determinar la cantidad de anuncios y espectaculares existentes en la Ciudad para contar con un padrón confiable y actualizado, para lo cual se pagará a cada uno de los Notificadores la cantidad de 1 salario mínimo diario por cada anuncio, siempre y cuando se entregue la documentación solicitada y se integre al "Padrón de Anuncios", por la realización de dichos trabajos la Entidad realizó erogaciones por la cantidad de \$ 1'083,907, sin embargo no fue proporcionado copia del Padrón de Anuncios y Espectaculares en comento, documento que representa el soporte documental de los trabajos y justificación de los pagos efectuados.





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

...16

- d) La Entidad efectuó erogaciones por un importe total de \$887,626 del cual \$845,626 corresponden a "honorarios a personal administrativo" de la Tesorería Municipal que intervinieron durante la formulación de documentación respectiva a notificaciones de adeudo y requerimientos y/o citatorios de pago; sobre dichos pagos fueron proporcionadas diversas Actas de Sesión del Comité de Estrategias donde se autorizan los pagos, sin embargo no se proporcionó evidencia documental sobre los cálculos para determinar los importes mencionados, por lo tanto no fue posible verificar el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, el cual establece que el personal administrativo de la Tesorería Municipal tendrá derecho al 1% de honorarios con base al sueldo presupuestal que devenguen por las diligencias realizadas
- e) La Entidad realizó erogaciones por la cantidad de \$ 467,165 por concepto de "bono extra de diciembre", que corresponden \$ 402,286 para ejecutores, \$ 22,800 para notificadores y \$ 42,000 para personal administrativo, de lo cual no se proporcionó evidencia documental sobre los cálculos para determinar dicha erogación, cabe señalar que el concepto en mención no se encuentra estipulado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.
- f) La Entidad pago la cantidad de \$ 702,000 por concepto de: "Apoyo a Ejecutores en seguimiento de PAE", "Inspecciones de Reconocimiento" e "Instalación de letreros (Sujeto a Embargo)"; sin haber proporcionado la justificación y el soporte documental de los trabajos efectuados por los ejecutores para determinar y efectuar dicho pago, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 175 fracción I, incisos a) y d), de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.
- 4. La Entidad efectuó pagos por la cantidad de \$ 23'206,489 por concepto de mantenimiento y servicio a equipo de transporte realizado por tres proveedores, Grupo Racota S. de R.L. de C.V. por \$ 8'957,276, Silvia Campos de Lucas por \$ 8'259,780 y MJ Industrial, S.A. de C.V. por \$ 5'989,484; observándose en que los pagos realizados se efectuaron bajo la modalidad de adjudicación directa, debiendo haber efectuado licitación pública, incumpliendo lo establecido en los





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 17

artículos 27, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de Mexicali y Artículo 100, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Cabe señalar que en el caso de las reparaciones realizadas por el proveedor Grupo Racota, S. de R.L. de C.V. se observa lo siguiente:

- a) Las reparaciones realizadas a 24 unidades por la cantidad de \$ 4'720,039 superan en costo el 50% del valor en padrón de los bienes.
- b) 23 unidades en las cuales se invirtieron recursos en reparaciones por la cantidad de \$ 2'443,854, se encontraban fuera de uso (4 en proceso de ser dadas de baja, 10 en los patios del taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en espera de ser reparadas y 9 en el taller del Grupo Racota), lo anterior al 22 de abril de 2015, fecha en que se realizó la verificación física de bienes muebles.

La integración de los pagos efectuados se puede apreciar en el **ANEXO No. 4** al presente.

- 5. La Entidad efectuó pagos por la cantidad de \$ 26'061,274 por concepto de compras de refacciones, lubricantes, y aditivos para unidades automotrices, \$ 16'211,371 a Mercado de Refacciones, S.A. de C.V. y \$ 9'849,903 a José Luis Guerrero Velásquez, en ambos casos bajo la modalidad de adjudicación directa, debiendo haber efectuado licitación pública, incumpliendo lo establecido en los artículos 27, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de Mexicali y Artículo 100, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 6. La Entidad efectuó pagos por la cantidad de \$ 1'079,120 por concepto de lonas, figuras decorativas, inflables, coronas de adorno, manteles, luces navideñas, árbol de navidad natural de 20 pies de altura, entre otros, para la instalación y ambientación de la Villa Navideña 2014 en las instalaciones del FEX, adquisiciones realizadas al proveedor Aarón Pérez Ayala, bajo la modalidad de adjudicación directa, debiendo haber efectuado licitación pública, incumpliendo





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 18

lo establecido en los artículos 27, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de Mexicali y Artículo 100, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

7. Derivado de las inspecciones físicas realizadas a las diferentes obras ejecutadas por la Dirección de Obras Publicas del XXI Ayuntamiento de Mexicali, se detectaron pagos en exceso por un monto de \$ 1'044,053 C/IVA, esto debido a que se determinaron diferencias entre las cantidades ejecutadas y estimadas, errores en precios unitarios, sobro costo de obra y cálculo de cargos indirectos, de lo cual, mediante diversos oficios emitidos por la Entidad le requirió a los contratistas la devolución del recurso observado, habiéndose reintegrado únicamente al mes de noviembre de 2015 un monto de \$ 156,873, quedando pendiente de recuperar un importe de \$ 887,180 C/IVA, integrándose por las obras que se señalan en el ANEXO NO. 5

Del monto anterior, la Entidad no ha presentado evidencia de la devolución del recurso observado, así como el cobro de los gastos financieros correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

8. La Entidad celebró contrato de obra pública No. LO-802002999-N25-2013 de fecha 20 de noviembre de 2013 para realizar la obra de alumbrado y semaforización del centro histórico de Mexicali, B.C. por un monto contratado de \$ 5'465,651 C/IVA; posteriormente mediante dos convenios modificatorios amplió el monto del contrato para quedar en \$ 5'490,196 C/IVA; dentro de dichos convenios se cancelaron conceptos de obra contratados originalmente por un monto de \$ 4'716,811 que representó el 86.30%, y a su vez se incluyeron conceptos de trabajos extraordinarios por un importe de \$ 4'828,414 que representó el 87.95% del monto contratado originalmente. Es de mencionar, que la obra extraordinaria fue aplicada en la rehabilitación del alumbrado público del Parque el Mariachi, con lo cual se observa un cambio sustancial de la obra, toda vez que se cambió la aplicación del recurso a su destino original, incumpliendo lo establecido en el primer párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que no se rehabilitó gran parte





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 19

del alumbrado público de las vialidades, parques y sitios considerados en el contrato original de la obra.

Asimismo, la Entidad celebró contrato de obra pública No. IS-MXL-OP-FID-N25-2014 con fecha 14 de octubre de 2014 por un monto de \$ 1'072,968 C/IVA para la obra "rehabilitación de instalaciones deportivas en Centro de Desarrollo Humano Integral, en San Felipe, B.C.", en el cual mediante convenio adicional de fecha 3 de diciembre de 2014, se incrementó el monto contratado en \$ 910,967, para quedar en \$ 1'983,935 C/IVA, observándose un incremento en el monto del con respecto al originalmente contratado. 84.90% Asimismo modificaciones realizadas al presupuesto contratado, se incluyó obra extraordinaria por un monto de \$ 785,315 C/IVA, la cual representó el 73.10% con respecto al importe contratado originalmente; quedando en evidencia la falta de un proyecto real y ejecutivo previo a la contratación de la obra, para una efectiva aplicación del recurso, incumpliéndose con lo establecido en las Fracciones II, III, VI, VIII, X y XVI del Artículo 21 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por otra parte, con fecha 31 de octubre de 2014 se formalizó contrato de obra pública No. LO-MXL-OP-FID-N29-2014 por un monto de \$ 6'060,375 C/IVA para la obra "rehabilitación de instalaciones deportivas en Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario en Mexicali, B.C.", en el cual mediante convenio adicional de fecha 31 de diciembre de 2014, se amplió el monto contratado en \$ 83,969, para quedar en \$ 6'144,344 C/IVA, representando un incremento del 1.38 %, sin embargo de las modificaciones realizadas al presupuesto contratado, se dio de baja obra contratada originalmente y se incluyó obra extraordinaria por un monto de 3'126,940 C/IVA, la cual representó el 51.60% con respecto al importe originalmente contratado, situación que denota la falta de un proyecto real y ejecutivo previo a la contratación de la obra, por los cambios realizados al proyecto de obra, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 21 y 59 de la Citada Ley.

9. La Entidad erogó la cantidad de \$ 608'967,166 correspondiente a las operaciones efectuadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 20

(SUBSEMUN), observándose que en la Cuenta Pública dichas operaciones no se encuentran identificadas contablemente por Fondo, incumpliendo el Artículo 70, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 10. La Entidad registró en el rubro del egreso, cuenta contable Servicios de Recolección y Manejo de Desechos" la cantidad de \$ 27'301,488 por concepto de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Mexicali, conforme al contrato de concesión número AYTO-CTC-SP-01-2010 de fecha 24 de septiembre de 2010 celebrado con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., observándose que del importe total registrado en gastos 2014, la cantidad de \$ 5'386,885 corresponden al ejercicio fiscal 2013 el cual no fue provisionado en dicho ejercicio y asimismo se observa que no efectuó el registro en gastos y la provisión del pasivo correspondiente al cierre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 46'771,812, en ambos casos se incumple con el artículo 69 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California así mismo como con los postulados básicos de Devengo Contable y Sustancia Económica emitidos por el CONAC.
- 11. La Entidad presenta al cierre del ejercicio, dentro del rubro de Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía o Administración, sub-cuenta "Depósitos Otorgados Diversos" la cantidad de \$ 642,691 correspondiente al anticipo no amortizado del contrato de obra número 32304005-001-010 con recursos SUBSEMUN 2010 otorgado a la empresa Lanzacreto y Construcciones S.A. de C.V., dicho anticipo fue reintegrado al Programa SUBSEMUN 2010 por la Entidad con cheque número 6691 de fecha 30 de diciembre de 2011, observándose la falta de recuperación del anticipo por parte de la Entidad.
- 12. De la evaluación realizada al sistema del control interno en la gestión del municipio de Mexicali, Baja California y con base en la aplicación de diversos cuestionarios, se detectaron riesgos en la mayoría de los controles por la inadecuada verificación de las actividades que realizan las áreas que afectan a su vez el cumplimiento del objetivo del ayuntamiento, no se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas institucionales, no cuenta con un procedimiento formal para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta, asimismo no cuenta con un plan de recuperación ante desastres informáticos (hardware y software)





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 21

asociado al logro de objetivos y metas institucionales o municipales, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014 y Artículos 1 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 13. En la obra denominada vía verde express-1 en Mexicali, B.C. entre los cadenamientos 11+680 al 12+480 relativo al contrato No. LO-802002999-N27-2013, la Entidad determinó sanciones a la empresa Impulsora Estrella, S.A de C.V. por un importe de \$ 185,006 C/IVA con corte al mes de julio de 2015, por incumplimiento a la terminación de la obra ya que en el contrato se estableció concluirla para el 25 de febrero de 2015; de lo cual, mediante diversos oficios emitidos por la Entidad le informó al contratista sobre las sanciones a las cuales se hizo acreedor por el atraso de los trabajos, sin que a la fecha se hayan hecho efectivas; por lo anterior se incumplió con lo establecido en la cláusula Décima Octava del Contrato. Cabe señalar que con fecha 13 de noviembre de 2015 se realizó visita de inspección a la obra, constatando que la obra estaba inconclusa y sin avances, razón por la cual la Entidad deberá aplicar la sanción por atraso hasta la terminación de la obra.
- 14. La Entidad estimó y pagó recursos por un monto de \$ 181,177 C/IVA para la ejecución del concepto sembrado de zacate bermuda en campos deportivos de la obra: Instalaciones Deportivas en Centro de Desarrollo Humano Integral Cd. Coahuila, en el valle de Mexicali, B.C. relativo al contrato No. IS-MXL-OP-FID-N75-2014 de fecha 4 de diciembre de 2014. En la visita de la obra el día 3 de julio de 2015, se observó que el zacate bermuda sembrado en un área de 7,350 m² correspondiente al campo de fútbol soccer no ha germinado, habiendo invertido la Entidad en la siembra del césped el importe señalado, sin realizarse los estudios del terreno previo a la contratación de la obra. La Entidad argumentó que continúan con los tratamientos para mejora del terreno por parte del contratista, y en el mes de octubre se resembró semilla, sin embargo no se han tenido resultados favorables.





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES

MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP129/2015

"2015, Año de la prevención y atención integral a las adicciones."

. . . 22

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 818 juicios laborales, 128 juicios Contencioso Administrativo, 464 demandas de amparo, 155 juicios penales y 174 juicios civiles derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones y salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

MME/SMC/CPV/CVFD/janett**



ANEXO No. 1

FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD LEGAL DE BIENES INMUEBLES.

De la revisión efectuada a registros contables y al "Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2014" (padrón valuado de bienes inmuebles) se identificaron entre otros los siguientes casos:

a) INMUEBLES REGISTRADOS CONTABLEMENTE, SIN SUSTENTO DOCUMENTAL DE PROPIEDAD

CLAVE CATASTRAL	INMUEBLE	SUPERFICIE M ²	VALOR CONTABLE	VALOR EN REGISTRO INMOBILIARIO
JY-011-156	Delegación Municipal Batáquez	32,996.000	\$ 11,691.26	\$ 1.00
DH-000-001	Delegación Municipal Hechicera	2,145.000	43,448.00	1.00
DD-031-004	Delegación Estación Delta	450.000	4,220.00	1.00
UV-010-029	Delegación Venustiano Carranza	1,885.000	36,430.45	1.00
IV-036-001	Delegación Colonias Nuevas	925.000	65,895.89	1.00
PP-526-007	Delegación Municipal Progreso	1,983.850	33,966.00	1.00
PS-028-001	Mercado Municipal Esteban Cantú	784.430	17,136.80	956,220.17
MK-004-001	Local Parián Palaco D-1	150.000	340,480.00	1.00
XO-500-003	Unidad de Transferencia	31,000.870	808,593.08	1.00
RU-011-342	Vivero Municipal Col. Abasolo	59,340.000	15,650.00	62,307.00
SF-014-012	SubEstación de Bomberos San Felipe	1,750.000	11,420.00	1.00
MC-001-520	Nueva Comandancia San Felipe	2,573.084	2'191,704.79	1.00
CE-214-001	Parque Rosaura Zapata	4,000.00	10,500.00	2'400,000.00
UC-017-000	Unidad Deportiva Infonavit	7,417.470	31,861.00	1.00
RU-003-807	Panteón Municipal No. 3	150,000.00	86,856.75	1.00
			\$ 3'709,854.02	
			=========	

b) BIENES INMUEBLES EN USO NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE, INCORPORADOS EN EL "REGISTRO INMOBILIARIO MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014" (PADRÓN VALUADO DE BIENES INMUEBLES)

Se desconoce la situación legal de 26 inmuebles no registrados contablemente que se encuentran incorporados en el padrón proporcionado por Oficialía Mayor, enseguida se mencionan dichos inmuebles:

CLAVE CATASTRAL	INMUEBLE	VALOR EN REGISTRO INMOBILIARIO	VALOR CATASTRAL 2014
SF-306-000	Cancha Básquet ball San Felipe	\$ 1.00	\$ 9'648,787.85



ANEXO No. 1

SF-306-001	Cancha Fútbol San Felipe	1.00	35'835,683.26
SF-233-039	Mercado Municipal en San Felipe	1.00	857,280.00
Se desconoce	Delegación Municipal Hermosillo	1.00	
Se desconoce	Parque de Béisbol CD. Victoria	1.00	
IM-012-000	Parque de Béisbol CD. Victoria L (único) M12	1.00	
IM-069-000	Parque Público Ciudad Victoria L (único) M69	1.00	
IM-067-004	Cancha de Básquetbol CD. Victoria (Km.43) L4 M67	1.00	37,350.00
IM-067-005	Estación de Bomberos No. 9 L5 M67	1.00	117,000.00
ED-005-001	Delegación Municipal Benito Juárez L1 M5	1.00	181,936.00
ED-009-001	Plaza Cívica y Parque Comunal Benito Juárez L1 M9 Áreas	1.00	74,866.00
	Verdes		
ED-009-008	Sub-Estación de Bomberos Benito Juárez L8 M9	1.00	137,863.00
HS-062-006	Estación de Bomberos No. 23 Solidaridad Social	1.00	167,248.80
OF-017-001	Bomberos No.18 Ejido Sansón Flores L1 M17	1.00	37,350.00
VG-019-000	Parque de Béisbol Poblado V. Guerrero L(único) M19	1.00	509,703.00
XH-018-001	Unidad Deportiva Ejido Hermosillo L1 M18	1.00	
DD-010-000	Unidad Deportiva Delta L(único) M10	1.00	3'617,223.00
IV-047-000	Parque Público Colonias Nuevas L(único) M47	1.00	893,142.25
IV-086-000	Parque de Béisbol Ej. Coah (Km.57 y Col. Nvas) L(único)	1.00	3'012,236.00
	M86		
IV-088-000	Panteón Mpal. (Km. 57 y Col. Nvas) L (único) M88	1.00	3'012,236.00
OA-021-001	Estación de bomberos No.20 Ejido Oaxaca L1 M21	1.00	332,000.00
QM-022-001	Estación de bomberos No.14 Col. Los Milagros L1 M22	1.00	1'392,379.20
RU-011-344	Estación de bomberos No.12 Col. Carranza L344 M11	1.00	81,723.86
RU-011-346	Salón Cultural Km. 43 Guadalupe Victoria L346 M11	1.00	28,113.69
RU-011-347	Estación de bomberos No.21 Ejido el Faro L347 M11	1.00	0.00
SF-305-000	Panteón San Felipe L(único) M305	1.00	83,500.00



ANEXO No. 2

a) Predios ubicados en esta localidad dentro de la mancha urbana, y que la Entidad los consideró como "reserva urbana o reserva territorial", "habitacional" y "reserva urbana o reserva territorial con factibilidad de servicios y que cuenta con los mismos a pie de terreno" con una tasa del 4, 5 y 8 al millar respectivamente, debiéndose haber aplicado en todos los casos citados la tasa del 12 al millar por tratarse de predios baldios:

CLAVE	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIÓ RECAUDARSE			IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA RECAUDADA DE MENOS		
CATASTRAL	2014	2010-2013	TOTAL	2014	2010-2013	TOTAL	2014	2010-2013	TOTAL
Tasa 4									
CG-534-001	\$66,648	\$262,136	\$328,784	\$22,218	\$87,383	\$109,601	\$44,430	\$174,753	\$219,183
Subtotal	\$66,648	\$262,136	\$328,784	\$22,218	\$87,383	\$109,601	\$44,430	\$174,753	\$219,183
Tasa 5									
WY-061-015	\$18,013	\$70,201	\$88,214	\$7,505	\$29,253	\$36,758	\$10,508	\$40,948	\$51,456
YD-077-018	16,774	80,035	96,809	6,989	33,350	40,339	9,785	46,685	56,470
YD-067-044	11,299	59,037	70,336	4,708	25,202	29,910	6,591	33,835	40,426
Subtotal	\$46,086	\$209,273	\$255,359	\$19,202 	\$87,805	\$107,007	\$26,884	\$121,468 	\$148,352
Tasa 8									
CG-045-000	\$23,905	\$99,576	\$123,481	\$17,077	\$73,336	\$90,413	\$6,828	\$26,240	\$33,068
Subtotal	\$23,905	\$99,576	\$123,481	\$17,077	\$73,336 	\$90,413	\$6,828	\$26,240	\$33,068
Total	\$136,639	\$570,985	\$707,624	\$58,497	\$248,524	\$307,021	\$78,142	\$322,461	\$400,603
	======	======	======	======	======	======	======	======	======

b) Predios ubicados en esta localidad dentro de la mancha urbana, y que la Entidad los consideró como "reserva urbana o reserva territorial", "reserva urbana o reserva territorial con factibilidad de servicios y que cuenta con los mismos a pie de terreno", "industrial" así como "industrial, comercial o mixto en zona habitacional", con una tasa del 4, 8, 8.25 y 8.50 al millar respectivamente,



ANEXO No. 2

debiéndose haber aplicado en todos los casos citados la tasa del 8.75 al millar por tratarse de predios con empresas o negocios establecidos sobre corredores comerciales:

CLAVE	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIÓ RECAUDARSE			IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA RECAUDADA DE MENOS		
CATASTRAL	2014	2010-2013	TOTAL	2014	2010-2013	TOTAL	2014	2010-2013	TOTAL
Tasa 4									
AL-000-250	\$22,325 	\$23,588	\$45,913 	\$5,103 	\$5,441 	\$10,544 	\$17,222 	\$18,147 	\$35,369
Subtotal	\$22,325	\$23,588	\$45,913	\$5,103	\$5,441 	\$10,544	\$17,222	\$18,147	\$35,369
Tasa 8									
CP-008-068	\$17,676	\$55,819	\$73,495	\$16,161	\$51,041	\$67,202	\$1,515	\$4,778	\$6,293
Subtotal	\$17,676	\$55,819	\$73,495	\$16,161	\$51,041	\$67,202	\$1,515	\$4,778	\$6,293
Tasa 8.25									
ZI-001-034	\$79,856	\$223,130	\$302,986	\$37,646	\$97,970	\$135,616	\$42,210	\$125,160	\$167,370
Subtotal	\$79,856	\$223,130	\$302,986	\$37,646	\$97,970	\$135,616	\$42,210	\$125,160	\$167,370
Tasa 8.50									
ZI-001-001	\$ 284,271	\$ 834,726	\$1,118,997	\$ 195,614	\$ 583,790	\$ 779,404	\$ 88,657	\$ 250,936	\$ 339,593
ZI-001-033	12,532	32,468	45,000	12,176	31,548	43,724	356	920	1,276
ZI-001-003	119,350	309,225	428,575	57,972	240,318	298,290	61,378	68,907	130,285
ZI-001-064	16,060	37,497	53,557	15,601	36,432	52,033	459	1,065	1,524
ZI-001-004	79,856	0	79,856	13,138	0	13,138	66,718	0	66,718
IT-000-002	80,237	0	80,237	70,039	0	70,039	10,198	0	10,198
ZI-006-000	1,116,922	1,116,921	2,233,843	1,085,012	1,085,012	2,170,024	31,910	31,909	63,819
ZI-007-123	41,902	161,808	203,710	16,829	105,094	121,923	25,073	56,714	81,787
EC-014-027	20,592	75,886	96,478	6,728	25,290	32,018	13,864	50,596	64,460
EC-011-031	12,801	49,871	62,672	4,185	15,073	19,258	8,616	34,798	43,414
EC-011-211	11,276	43,926	55,202	3,686	13,668	17,354	7,590	30,258	37,848
EC-011-181	12,070	47,021	59,091	3,946	14,213	18,159	8,124	32,808	40,932



ANEXO No. 2

EC-011-271	12,070	47,021	59,091	3,946	14,213	18,159	8,124	32,808	40,932
EC-011-301	12,929	50,370	63,299	4,227	15,225	19,452	8,702	35,145	43,847
OX-002-008	221,112	794,133	1,015,245	28,264	112,697	140,961	192,848	681,436	874,284
OX-002-009	221,112	698,250	919,362	129,202	398,654	527,856	91,910	299,596	391,506
OX-001-007	128,844	458,109	586,953	28,262	122,079	150,341	100,582	336,030	436,612
QR-100-044	12,884	38,653	51,537	6,220	18,658	24,878	6,664	19,995	26,659
QR-123-066	19,327	66,901	86,228	9,329	36,654	45,983	9,998	30,247	40,245
KQ-052-011	54,080	189,135	243,215	26,439	91,609	118,048	27,641	97,526	125,167
R4-020-031	29,898	102,674	132,572	1,044	3,857	4,901	28,854	98,817	127,671
R4-020-061	29,898	102,674	132,572	1,044	3,859	4,903	28,854	98,815	127,669
R4-020-091	29,898	102,674	132,572	1,044	3,761	4,805	28,854	98,913	127,767
Subtotal									
Subtotal	\$2,579,921	\$5,359,943	\$7,939,864	\$1,723,947	\$2,971,704	\$4,695,651	\$855,974	\$2,388,239	\$3,244,213
Total	\$2,699,778	\$5,662,480	\$8,362,258	\$1,782,857	\$3,126,156	\$4,909,013	\$916,921	\$2,536,324	\$3,453,245
	=======	=======	=======	=======	=======	=======	======	=======	=======

c) Predios a los que la Entidad aplicó un valor menor al establecido en la Tabla de Valores Catastrales:

CLAVE	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIÓ RECAUDARSE			IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA RECAUDADA DE MENOS		
CATASTRAL	2014	2010-2013	TOTAL	2014	2010-2013	TOTAL	2014	2010-2013	TOTAL
FC-016-037	\$647,254	\$2,660,407	\$3,307,661	\$226,541	\$927,776	\$1,154,317	\$420,713	\$1,732,631	\$2,153,344
ZI-007-261	180,231	489,287	669,518	118,779	308,932	427,711	61,452	180,355	241,807
Total	\$827,485	\$3,149,694	\$3,977,179	\$345,320	\$1,236,708	\$1,582,028	\$482,165	\$1,912,986	\$2,395,151
	======	=======	=======	======	=======	=======	======	=======	=======
Total a), b) y c)	\$ 3,663,902 ======	\$9,383,159	\$13,047,061 ======	\$2,186,674 ======	\$4,611,388	\$6,798,062	\$1,477,228	\$4,771,771	\$6,248,999 ======





ANEXO No. 3

CASINO	EXPEDICION PRIMERA VEZ CALCOMANIA	INCREMENTO POR APARATO	REVALIDACION ANUAL	REVALIDACION TRIMESTRAL	APORTACION PROGRAMA LUDOPATIA	FOMENTO DEPORTIVO 15%	TURISMO Y FOMENTO INDUSTRIAL 10%	MONTO NO RECAUDADO
Winpot	\$ 119,103	\$ 119,103	\$ 33,645	\$ 0	\$ 0	\$ 40,778	\$ 27,185	\$ 339,814
Diamond	82,767	82,767	33,645	0	40,172	35,902	23,935	299,188
Golden Lion	0	0	0	1,037,612	69,174	166,018	110,678	1,383,482
Arenias	80,748	80,748	0	0	0	24,224	16,150	201,870
Casino Club	0	0	0	518,806	34,587	83,009	55,339	691,741
Prestige	0	0	0	30,280	2,019	4,845	3,230	40,374
Totales	\$ 282,618 ======	\$ 282,618 ======	\$ 67,290 ======	\$ 1,586,698 ======	\$ 145,952 ======	\$ 354,776 ======	\$ 236,517 ======	\$ 2,956,469 ======





ANEXO No. 4

REPARACIONES REALIZADAS POR EL PROVEEDOR "GRUPO RACOTA, S. DE R.L.

	NO. ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EROGADO	VALOR EN PADRÓN	%	
1	AM 78301	Dodge Ram 2008	\$ 343,356.52	\$ 269,000.00	127.64%	
2	1131	Ford F-150 2000	163,675.98	138,429.50	118.24%	
3	4209	Dodge Ram 2010	299,762.48	272,435.00	110.03%	
4	1721	Dodge Avenger 2013	202,153.20	213,111.01	94.86%	
5	610	Dodge Ram 2010	265,351.16	315,238.89	84.17%	
6	3984	Dodge Ram 2010	225,997.00	269,000.00	84.01%	b)
7	4999	Dodge Charger 2010	244,681.13	296,000.00	82.66%	υ,
8	4997	Dodge Charger 2010	227,375.03	296,000.00	76.82%	
9	726	Dodge Ram 2010	240,796.28	315,238.89	76.39%	
10	754	Ford F-150 2010	218,225.00	311,013.00		b)
11	206	Dodge Ram 2010	220,574.00	315,238.89	69.97%	~,
12	1733	Dodge Ram 2010	226,615.06	336,832.00	67.28%	b)
13	4832	Dodge Ram 2010	170,702.12	256,960.00	66.43%	b)
14	4227	Dodge Ram 2010	172,869.00	272,435.00	63.45%	b)
15	4255	Dodge Ram 2010	170,839.00	272,435.00		b)
16	926	Dodge Ram 2010	200,755.40	332,567.27	60.37%	-,
17	746	Dodge Charger 2010	167,683.80	283,199.99	59.21%	
18	1711	Dodge Avenger 2013	122,168.88	213,111.01	57.33%	
19	90	Dodge Ram 2011	172,869.00	315,238.89	54.84%	
20	293	Dodge Ram 2010	172,869.00	315,238.89	54.84%	
21	748	Dodge Charger 2010	151,851.47	283,199.99	53.62%	c)
22	4392	Nissan Sentra 2008	87,986.00	170,000.00	51.76%	-,
23	4205	Dodge Ram 2009	136,838.94	272,435.00	50.23%	
24	975	Toyota Corolla 2011	114,043.95	227,762.01	50.07%	b)
25	1716	Dodge Avenger 2013	106,252.87	213,111.01	49.86%	-,
26	972	Toyota Corolla 2011	111,582.56	227,762.01	48.99%	
27	1720	Dodge Avenger 2013	104,295.60	213,111.01	48.94%	
28	1507	Dodge Avenger 2013	101,314.40	222,000.00	45.64%	
29	1197	Dodge Avenger 2013	101,082.40	222,000.00	45.53%	c)
30	1707	Dodge Avenger 2013	96,552.60	213,111.01	45.31%	,
31	1723	Dodge Avenger 2013	95,143.20	213,111.01	44.64%	
32	971	Toyota Corolla 2011	100,915.48	227,762.01	44.31%	
33	1709	Dodge Avenger 2013	92,898.60	213,111.01	43.59%	
34	1510	Dodge Avenger 2013	95,218.60	222,000.00	42.89%	
35	4272	Ford Fusion 2010	105,311.76	250,330.34	42.07%	
36	4224	Dodge Ram 2009	113,103.48	272,435.00	41.52%	a)
37	1501	Dodge Avenger 2013	91,756.00	222,000.00		c)
38	4293	Ford Fusion 2010	102,950.00	250,330.34	41.13%	,
39	607	Ford Crown Victoria 2010	115,183.36	282,284.47	40.80%	
40	1505	Dodge Avenger 2013	86,130.00	222,000.00	38.80%	
41	1182	Dodge Avenger 2013	85,381.80	222,000.00	38.46%	
42	1187	Dodge Avenger 2013	82,891.28	222,000.00	37.34%	c)
43	747	Dodge Avenger 2013	105,096.00	283,199.99	37.11%	•
44	615	Ford Crown Victoria 2011	102,676.24	282,284.47	36.37%	





ANEXO No. 4

45	1174	Dodge Avenger 2013	78,184.00	222,000.00	35.22%	c)
46	1184	Dodge Avenger 2013	75,882.56	222,000.00	34.18%	b)
47	1511	Dodge Avenger 2013	75,034.60	222,000.00	33.80%	
48	1718	Dodge Avenger 2013	71,746.00	213,111.01	33.67%	
49	AN-54630	Chevrolet Silverado 2008	50,112.00	171,748.00	29.18%	
50	1749	Dodge Avenger 2013	61,514.80	213,111.01	28.87%	
51	977	Toyota Corolla 2011	65,482.00	227,762.01	28.75%	
52	1198	Dodge Avenger 2013	62,985.68	222,000.00	28.37%	
53	1183	Dodge Avenger 2013	61,220.40	222,000.00	27.58%	
54	1705	Dodge Avenger 2013	58,163.79	213,111.01	27.29%	c)
55	1189	Dodge Avenger 2013	59,560.20	222,000.00	26.83%	
56	1176	Dodge Avenger 2013	57,106.80	222,000.00	25.72%	c)
57	613	Interceptor 2011	70,909.99	282,284.47	25.12%	a)
58	604	Interceptor 2011	70,549.58	282,284.47	24.99%	•
59	625	Crown Victoria Interceptor 2011	69,523.79	282,284.47	24.63%	a)
60	96	Dodge Ram 2011	77,627.20	315,238.89	24.62%	,
61	298	Ford Crown Victoria 2011	69,335.52	282,284.47	24.56%	c)
62	750	Dodge Charger 2010	66,071.28	283,199.99	23.33%	•
63	628	Crown Victoria Interceptor 2011	61,372.47	282,284.47	21.74%	a)
64	982	Toyota Corolla 2011	47,291.85	227,762.01	20.76%	•
65	1750	Dodge Avenger 2013	43,228.56	213,111.01	20.28%	
66	984	Toyota Corolla 2011	45,880.32	227,762.01	20.14%	
67	974	Toyota Corolla 2011	41,548.88	227,762.01	18.24%	
68	1177	Dodge Avenger 2013	39,753.20	222,000.00	17.91%	
69	1179	Dodge Avenger 2013	39,730.00	222,000.00	17.90%	
70	AJS 2845	Chevrolet Suburban	65,540.00	379,500.00	17.27%	
71	1714	Dodge Avenger 2013	34,515.15	213,111.01	16.20%	
72	1506	Dodge Avenger 2013	32,364.00	222,000.00	14.58%	
73	295	Crown Victoria 2011/Interceptor	41,080.94	282,284.47	14.55%	
74	1741	Dodge Ram 2013	45,738.80	336,832.00	13.58%	
75	1503	Dodge Avenger 2013	29,777.20	222,000.00	13.41%	
73	295	Crown Victoria 2011/Interceptor	41,080.94	282,284.47	14.55%	
74	1741	Dodge Ram 2013	45,738.80	336,832.00	13.58%	
75	1503	Dodge Avenger 2013	29,777.20	222,000.00	13.41%	
76	973	Toyota Corolla 2011	29,228.52	227,762.01	12.83%	
77	72	Nissan Sentra 2010	21,821.92	193,705.00	11.27%	
			·	•		

78 979 Toyota Corolla 2011 23,113.00 227,762.01 10.15%





ANEXO No. 4

79	1504	Dodge Avenger 2013	19,917.20	222,000.00	8.97%	
80	749	Dodge Charger 2010	23,269.60	283,199.99	8.22%	c)
	_		,	,		
81	1508	Dodge Avenger 2013	17,249.20	222,000.00	7.77%	c)
82	1509	Dodge Avenger 2013	16,843.20	222,000.00	7.59%	
83	1193	Dodge Avenger 2013	16,414.00	222,000.00	7.39%	
84	202	Dodge Ram 2010	22,881.00	315,238.89	7.26%	b)
85	620	Dodge Ram 2011	21,730.28	315,238.89	6.89%	
86	1717	Dodge Avenger 2013	12,351.26	213,111.01	5.80%	
87	1732	Dodge Ram 2013	15,799.20	336,832.00	4.69%	
88	4271	Ford Fusion 2010	11,229.38	250,330.34	4.49%	
89	623	Ford Interceptor 2011	11,956.47	282,284.47	4.24%	
90	4235	Dodge Ram 2009	11,249.80	272,435.00	4.13%	
91	1735	Dodge Ram 2013	13,649.72	336,832.00	4.05%	
92	569	Toyota Corolla 2012	7,355.32	227,762.00	3.23%	
93	S/N	Dodge Ram (No Especifica Año)	98,600.00			d)
94	S/N	Suburban 2004	65,582.00			d)
95	S/N	Ford F-150 2000	9,628.00			ď)
96	S/N	Suburban 2008	5,800.00			,
			\$ 8,957,276.26			
			========			

- unidades localizadas en el Deposito Vehicular propiedad de la Entidad según inspección física llevada a cabo el día 22 de abril de 2015 por personal de este Órgano de Fiscalización, así como de la Oficialía Mayor, dichas unidades se encuentran en el procedimiento para darse de baja.
- b) Unidades localizadas en el Taller de Grupo Racota, S. de R.L. de C.V. ubicado en Calzada Laguna Xochimilco, Desarrollo Urbano Xochimilco, dándoles nuevamente mantenimiento mayor según inspección física llevada a cabo el día 14 de mayo de 2015 por personal de este Órgano de Fiscalización, así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- c) Unidades localizadas en los patios del taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicado a espaldas del Centro de Readaptación Social, según inspección física llevada a cabo por personal de este Órgano de Fiscalización y Gabriel Mascareño Gutiérrez en su calidad de Jefe de taller, comentando este último que dichas unidades están fuera de uso en espera de ser nuevamente reparadas, sin embargo por la visualización y la evidencia fotográfica obtenida, se aprecian unidades muy dañadas por lo que se considera incosteable su reparación.
- d) Con respecto a estos importes se observa que no se pudo determinar a qué unidad corresponden los mantenimientos ya que no se especifica el número económico o el inventario en la orden de compra ni en la factura, integrándose a continuación las reparaciones efectuadas:

ORDEN DE	COMPRA		FΑ	CTURA	1	
FECHA	NUMERO	UNIDAD / CONCEPTO		FECHA	NUMERO	IMPORTE
		DODGE RAM				
22-dic-14	12718	Suministro de motor		12-ene-15	301	\$ 98,600.00
		SUBURBAN 2004				
31-oct-14	10713	Reparación transmisión		26-nov-14	136	\$ 36,656.00
31-oct-14	10721	Suministro de radiador		26-nov-14	147	3,248.00
31-oct-14	10725	Servicio al alternador		26-nov-14	152	5,162.00



ANEXO No. 4

3-nov-14	10742	Afinación mayor, escaneo	26-nov-14	158	17,516.00
					\$ 62,582.00
1-dic-14	11223	FORD F-150 2000 Reparación de corto	4-dic-14	180	\$ 9,628.00
1-dic-14	11870	SUBURBAN 2008 Suministro de alternador	16-dic-14	242	\$ 5,800.00





ANEXO No. 5

PAGOS EN EXCESO POR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES EJECUTADAS Y ESTIMADAS, ERRORES EN PRECIOS UNITARIOS, SOBRO COSTO DE OBRA Y CÁLCULO DE CARGOS INDIRECTOS; Y OBRAS CON TRABAJOS DE MALA CALIDAD:

No. CONTRATO	<u>OBRA</u>	<u>CONTRATISTA</u>	CONCEPTO OBSERVADO	PAGO EN EXCESO	TRABAJOS DE MALA CALIDAD
LO-802002999-N25-2013	Obra de alumbrado y semaforización de Centro Histórico de Mexicali, B.C.	Ing. Luis Raymundo Carrillo Ramírez	Cálculo de cargo indirecto elaborado incorrectamente	\$ 41,968	
IS-MXL-OP-FOPEDEP-N45- 2014 T-FP-002/2014	Reconstrucción de pavimento en calle "H", de avenida Cristóbal Colón hasta avenida José María Larroque, en la colonia Nueva, Mexicali, B.C.	Constructora Valle Dorado, S.A. de C.V.	Volúmenes pagados en exceso	33,779	
LO-MXL-OP-FID-N29-2014 T-ID-011/2014	Rehabilitación de instalaciones deportivas en Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario	Constructora Valle Dorado, S.A. de C.V.	Sobre costo de obra	43,567	
IS-MXL-OP-PDR-N35-2014 T-PDR-014/2014	Reconstrucción de pavimento en avenida Zuazua, de calle México a boulevard López Mateos, en la zona centro	Edificaciones y Construcciones Cachanilla, S.A. de C.V.	Volúmenes pagados en exceso	24,074	
LO-MXL-OP-FOPEDEP- N28-2014	Rehabilitación de pavimento en avenida Río Verde, de calle Onceava a Boulevard Lázaro Cárdenas, en el fraccionamiento Villa Verde, Mexicali, B.C.	Constructora Osal, S.A. de C.V.	Disgregamiento de la carpeta asfáltica en los aproches perpendiculares a la Av. Río Verde		\$ 241,273
			Volúmenes pagados en exceso	73,333	
SO-MXL-OP-PR-N66-2014 T-PR-007/2014	Rehabilitación de superficie de rodamiento en vialidades de Mexicali, B.C.	Lucamax, S.A. de C.V.	Agrietamientos en la carpeta asfáltica sobre la calzada Aviación con el cruce del Blvd. de las Américas del cuerpo derecho de la vialidad, en una longitud de 100 metros lineales.		55,681
LO-MXL-OP-PR-N32-2014 T-PR-013/2014	Reconstrucción del bulevar Venustiano Carranza entre corredor Industrial Palaco y Av. San Pedro Mezquital, en González Ortega	Constructora Osal, S,A. de C.V.	Volúmenes pagados en exceso	113,469	
LO-MXL-OP-PR-N43-2014 T-PR-012/2014	Reconstrucción de avenida San Pedro Mezquital, de bulevar Venustiano Carranza a calle Cuarta, en la colonia González Ortega	Constructora Valle Dorado, S.A. de C.V.	Volúmenes pagados en exceso	210,903	
LO-MXL-OP-PR-N44-2014 T-PR-015/2014	Modernización de la calle Río Santacruz, de calzada Manuel Gómez Morín hasta bulevar Lázaro Cárdenas tramo 0+000 al 0+671 (segunda etapa hasta bulevar Lázaro Cárdenas	Constructora Femal, S.A. de C.V.	Precio unitario elaborado incorrectamente	20,682	
IS-MXL-OP-CONACULTA- N58-2014 T-DC-001/2014	Modernización de la biblioteca Pro- Hogar	Eduardo Lavalle Castro	Volúmenes pagados en exceso	11,734	
IS-MXL-OP-SUBSEMUN- N60-2014 T-SUB-002/2014	Mejoramiento y ampliación de la Comandancia de Seguridad Publica Anáhuac	Eduardo Lavalle Castro	Volúmenes pagados en exceso	176,482	
S-MXL-OP-PRONAPRED- N89-2014 T-PRONAPRED- 007/2014	Rehabilitación de parque público en colonia Leandro Valle	Desarrollos Enkares, S.A. de C.V.	Volúmenes pagados en exceso	52,848	





ANEXO No. 5

No. CONTRATO	<u>OBRA</u>	<u>CONTRATISTA</u>	CONCEPTO OBSERVADO	PAGO EN EXCESO	TRABAJOS DE MALA CALIDAD
IS-MXL-OP-PRONAPRED- N90-2014 T-PRONAPRED- 006/2014	Rehabilitación de parque público en la colonia Rivera Campestre.	Desarrollos Enkares, S.A. de C.V.	Volúmenes pagados en exceso	21,950	
IS-MXL-OP-FID-N22-2014 T-ID-007/2014	Rehabilitación de instalaciones deportivas en Centro de Desarrollo Humano Integral colonia Mayos, Mexicali, B.C.	Grupo Racota, S. de R.L. de C.V.	Volúmenes pagados en exceso y precio unitario elaborado incorrectamente	22,330	
IS-MXL-OP-FID-N75-2014 T-ID-020/2014	Rehabilitación de instalaciones deportivas en Centro de Desarrollo Humano Integral Cd. Coahuila, en el Valle de Mexicali, B.C.	Grupo Racota, S. de R.L. de C.V.	Volúmenes pagados en exceso	40,061	
			TOTAL:	\$ 887,180	\$ 296,954

